



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE 304/16**

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 30 de noviembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFCyE N° 261/06 y CFE Nos. 13/07, 47/08, 106/10, 115/10, 176/12 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional el de “desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarios para la educación a lo largo de toda la vida”.

Que los propósitos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de Educación Técnico Profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 52 de la Ley N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente.

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; siendo además, responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45, inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por Resolución CFE N° 176/12 se creó el Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de ETP con el objeto de facilitar el acceso a la formación



*Consejo Federal de Educación*

profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica para adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación.

Que distintas jurisdicciones presentan un antecedente importante con la experiencia iniciada de la línea de acción de "Aulas Móviles de ETP.

Que se ha llegado a un amplio consenso acerca de las ventajas de transformar esta línea de acción en un Programa Federal el que se formalizó por la Resolución CFE N° 176/12, facilitándose a todas las jurisdicciones el acceso al financiamiento y los procedimientos de licitación centralizados con las consecuentes ventajas técnicas y económicas.

Que la evaluación del Programa Red Federal de ATM ha demostrado la conveniencia de su actualización y ampliación a los fines de la continuidad del aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional, como así también la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos y la formación continua de docentes e instructores de la ETP.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en sucesivas reuniones de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional tanto regionales como nacionales, durante el corriente año.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 76° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Formación Profesional (ATMETP) (2016/2019) en los términos indicados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.



*Consejo Federal de Educación*

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Programa aprobado por el artículo 1º tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la aprobación de la presente medida y su renovación estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución, las autoridades de las jurisdicciones podrán acordar con el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA su incorporación al presente Programa, en forma total o parcial, suscribiendo a tal fin un protocolo adicional al convenio marco vigente, todo ello con arreglo a lo enunciado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

**Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación**

**Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación**

**Resolución CFE N° 304/16**